



VISTO:

El Informe Técnico N° 078-2023-SERNANP-OA-UOFLOG-CP de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de: *“Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”*;

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, se regula los procedimientos para la administración de los bienes muebles patrimoniales que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual de conformidad con el artículo 6 de la precitada Directiva se encuentra a cargo de la Oficina de Administración de la Institución;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4 de la mencionada Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, dispone que los actos de adquisición, son aquellos que permiten obtener bienes muebles, a través de la donación, reposición y fabricación; asimismo, el artículo 7 de la citada Directiva, prescribe que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la mencionada Directiva, precisa que para la aceptación de la donación de un bien mueble que se encuentre en el territorio nacional, se requiere que, el donante presente un escrito comunicando su decisión de donar dicho bien el mismo que es suscrito por el titular, representante legal o apoderado del donante debidamente acreditado; la documentación que contenga el valor del bien mueble y el número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, en tanto el numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva, dispone que Control Patrimonial en coordinación con la dependencia a la cual se asignará los bienes materia de la donación, elaboraran el informe técnico, pronunciándose respecto a la procedencia de aceptar

la donación, el cual tendrá como sustento mínimo: i) que la donación se encuentre acorde con los objetivos institucionales, ii) lista de documentos mínimos que son necesario para su ingreso a almacén, cuando la naturaleza del bien corresponda; iii) los medios idóneos necesarios para su almacenamiento;

Que, asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 9.4 del artículo 9 de la misma norma, la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida a través de la resolución del Titular de la Entidad o al funcionario que se delegue; debiendo dicha resolución contener como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, bajo dicho parámetro es necesario indicar que mediante Resolución Presidencial N° 040-2022-SERNANP y sus modificatorias, se delegó al Jefe de Administración, la facultad para aprobar la donación en el marco de lo señalado en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01;

Que, mediante el documento del visto, emitido por Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística, concluye que es procedente la aceptación de la donación de cinco (5) bienes muebles patrimoniales, realizado a favor del SERNANP por parte de la Fundación Conservación Internacional Perú, quien manifiesta su voluntad de donar dichos bienes mediante Carta-CI-LIM N° 2023-0000723 de fecha 13 de julio de 2023, a efectos de destinarlos para el proceso de formulación del Plan Maestro de la Reserva Nacional Dorsal de Nasca y su respectiva gestión; para lo cual adjunta los documentos que contienen el valor de los bienes, así como los documentos donde acredita la representación legal correspondiente;

Que, prosiguiendo con el análisis el precitado Informe Técnico, señala en su numeral 4.3, que: i) la donación de los bienes muebles efectuada se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales del SERNANP, dado que, se han estado ejecutando los convenios señalados en el considerando precedente; ii) precisando además la documentación que será utilizada para su ingreso del patrimonio institucional; iii) de la misma forma indica que el SERNANP cuenta con la instalación necesaria para su almacenamiento, transporte y distribución; asimismo añade que los bienes muebles objeto de donación no están catalogados como mercancía prohibida en la legislación vigente de nuestro país; por ello recomienda proceder con aceptar la presente donación, en consecuencia, concluye recomendando emitir la resolución respectiva;

Que, en atención a la opinión y recomendación efectuada por el Informe Técnico emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística - Control Patrimonial, es necesario emitir el acto resolutorio que apruebe la donación efectuada por Fundación Conservación Internacional Perú;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, y por la delegación de facultades realizada con Resolución Presidencial N° 014-2023-SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación de cinco (5) bienes muebles patrimoniales, efectuada por Fundación Conservación Internacional Perú, que se encuentran detallados en el Apéndice A que como anexo forma parte de la presente Resolución, cuyo valor asciende al importe total de S/ 7, 542.06 (Siete mil quinientos cuarenta y dos con 06/100 soles), de

acuerdo a lo vertido en la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar el Alta en el registro patrimonial y contable de los bienes señalados en el artículo precedente, cuya descripción se encuentra en el Apéndice A, adjunto a la presente Resolución.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas-Contabilidad, a la Unidad Operativa Funcional de Logística y al Responsable de Control Patrimonial, a fin de que dichos bienes sean incorporados en los registros correspondientes, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial remitir la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo y modalidad establecido en la normatividad vigente.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Documento digitalmente firmado
Néstor Saldaña Campos
Jefe de la Oficina de Administración
SERNANP

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES - ACEPTACIÓN DE DONACIÓN

| N° DE ORDEN | CÓDIGO PATRIMONIAL | DENOMINACIÓN | DETALLE TÉCNICO | | | | | ESTADO CONSERV. | CUENTA CONTABLE | VALOR ADQUISICIÓN (US \$) | TIPO CAMBIO | VALOR ADQUISICIÓN (S/) | DEPREC.ACUM. DIC-2023 (S/) | VALOR NETO (S/) | CAUSAL DE ALTA | VALOR TASACIÓN (S/) | UBICACIÓN FÍSICA |
|--------------|--------------------|---|-----------------|------------------|--------|-------------|--------------|-----------------|-----------------|---------------------------|-------------|------------------------|----------------------------|-----------------|------------------------|---------------------|--------------------|
| | | | MARCA | MODELO | COLOR | DIMENSIONES | N° SERIE | | | | | | | | | | |
| 1 | S/C | EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX | EPSON | ECOTANK L6270 | NEGRO | ***** | X8G7027389 | N | 1503.020101 | 407.91 | 3-599 | 1,468.08 | 61.17 | 1,406.91 | ACEPTACIÓN DE DONACIÓN | 0.00 | RN DORSAL DE NASCA |
| 2 | S/C | SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA | VIEWSONIC | PA503W | BLANCO | ***** | VoT231202092 | N | 1503.020303 | 547.30 | 3-599 | 1,969.72 | 82.07 | 1,887.65 | ACEPTACIÓN DE DONACIÓN | 0.00 | RN DORSAL DE NASCA |
| 3 | S/C | UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU | LENOVO | THINKCENTRE M70S | NEGRO | CI7 | MJ0H0ZPF | N | 1503.020301 | 1,023.37 | 3-599 | 3,683.10 | 383.66 | 3,299.44 | ACEPTACIÓN DE DONACIÓN | 0.00 | RN DORSAL DE NASCA |
| 4 | S/C | MONITOR LED | LG | 32MN600P | NEGRO | 31.5" | 212NTHM2B737 | N | 9105.0301 | 220.27 | 3-599 | 792.75 | 0.00 | 792.75 | ACEPTACIÓN DE DONACIÓN | 0.00 | RN DORSAL DE NASCA |
| 5 | S/C | ESTABILIZADOR | ELISE | FES-10 | BLANCO | 1KVA | 22083290 | N | 9105.0303 | 43.15 | 3-599 | 155.31 | 0.00 | 155.31 | ACEPTACIÓN DE DONACIÓN | 0.00 | RN DORSAL DE NASCA |
| TOTAL | | | | | | | | | | 2,242.00 | | 8,068.96 | 526.90 | 7,542.06 | | 0.00 | |

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica del Vehículo (Anexo N° 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.

(2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: bueno, regular, malo, RAEE, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.